



## Resolución Directoral N° 038 -2015-BNP/OA

Lima, 16 JUL. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;



**VISTO**, el Informe N° 313-2015-BNP/OA/APER, de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora Bibian Torres Suarez y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 04457, de fecha 16 de marzo de 2015, la servidora Bibian Torres Suarez, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo de (3) días, del 30 de marzo al 01 de abril de 2015, por motivos estrictamente personales (salud), así mismo se adjunta la Papeleta de Autorización de Ingreso y Salida S/N de fecha 12 de marzo de 2015, en que cuenta con firma de autorización de su Director General de Oficina de Desarrollo Técnico – ODT;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2015-BNP/OA (Cont.)**

servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” a partir del 30 de marzo al 01 de abril de 2015, a la servidora Bibian Torres Suarez, Secretaria III, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

